

Resolución Directoral

Lima, 02 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202025191) que contiene: 1) El Informe Técnico N° 032-2020-ESANS-OIS-DEMyGS/DIRIS-LC de fecha 05 de agosto de 2020; 2) La Nota Informativa N° 2916-2020-DEMyGS N° 586-OIS-ESANS/DIRIS-LC de fecha 06 de agosto de 2020; 3) La Nota Informativa N° 3956-2020-DEMyGS N° 754 OIS-ESANS/DIRIS-LC con fecha de 11 de setiembre de 2020; 4) El Informe N° 091-2020-UFM-OPyM/DIRIS-LC de fecha 15 de setiembre de 2020; 5) La Nota Informativa N° 154-2020-OPyM/DIRIS-LC-2020 con fecha de recepción 18 de setiembre de 2020; y, 6) El Informe Legal N° 263-2020-OAJ-DIRIS-LC de fecha 21 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Además, de cautelar y atender los problemas de desnutrición de la población, así como los problemas de salud del niño, en situación de abandono social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, el mismo que tiene como objetivo general prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel nacional, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el territorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; y, con el Decreto Supremo N° 044-2020-SA, incluida sus precisiones y prórrogas, se declara en Estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Directiva Sanitaria N° 068-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria para la prevención de anemia mediante la suplementación con micronutrientes y hierro en niñas y niños menores de 36 meses", aprobado por Resolución Ministerial N° 055-2016/MINSA, numeral 6.1.1., párrafo primero, establece que "El personal de la salud que brinda atención integral a la niña y niño menor de tres años (médico, enfermera, nutricionista u otro) debe indicar y/o entregar micronutrientes y hierro según esquema vigente. En aquellos establecimientos que no cuenten con ninguno de estos profesionales la indicación y entrega será realizada por el técnico de salud capacitado";

Que mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA se aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuyos objetivos específicos 1 y 5 son: Tratar y prevenir la anemia con suplementos de hierro y fortificación casera a niños menores de 3 años, gestantes y adolescentes como parte de la atención de la salud materna infantil. Y Contar con un mecanismo de medición y seguimiento de las intervenciones prioritarias para la reducción y el control de la anemia materno infantil y DCI, respectivamente;

Que mediante Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA se aprueba la NTS N° 134-MINSA/2017, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, madres gestantes y puérperas, cuya finalidad es contribuir al desarrollo y bienestar de niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas en el marco de la atención integral de salud. El cual, ha sido modificado mediante Resolución Ministerial N° 229-2020-MINSA, en el apartado 5.3.1. del sub numeral 5.3 del numeral V de la NTS N° 134-MINSA-DGIESP, donde se establece, entre otros, que el dosaje de hemoglobina o hematocrito ara descartar anemia en los niños se realiza a los 6 meses de edad y en adelante cada 6 meses hasta que cumple 2 años de edad. Y que la prevención de anemia del niño(a) menor de 36 meses de edad se realizara según la tabla 6;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 747-2018/MINSA, mediante el cual se aprueba la Directiva Sanitaria N° 081-MINSA/2018/DGIESP, con la finalidad de contribuir a disminuir la anemia en niños menores de 60 meses de edad que acuden a los establecimientos de salud. Se emite la Resolución Directoral N° 739-2019-DG-DIRIS-LC, se conforma el Comité Multidisciplinario de Lucha contra la Anemia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que tiene por finalidad establecer una agenda continua en la mejora permanente de la gestión para la optimización de las prestaciones de los establecimientos de salud, y fortalecer sus capacidades resolutorias, mejorar las atenciones oportunas de anemia y reducir la misma; asimismo, tendrá la función de garantizar la ejecución del Plan Multidisciplinario de Lucha contra la Anemia de la DIRIS Lima Centro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2019/MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 086-MINSA-2019-DGIESP-V.01 "Directiva Sanitaria para la Implementación de la Visita Domiciliaria por parte del personal de la Salud para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y Desnutrición Crónica Infantil que establece los criterios para la implementación de las visitas domiciliarias por parte del personal de la salud para la prevención, reducción y control de la Anemia en niñas y niños menores de 24 meses , gestantes, puérperas y desnutrición crónica infantil en el marco del Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 099-2020/MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19", la misma que tiene como finalidad, contribuir con la reducción de la vulnerabilidad de los niños menores de 36 meses, adolescentes, gestantes y puerperas al COVID-19, a través de la prevención y el control de la anemia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2020-DG-DIRIS-LC, se conforma el "Comité Multidisciplinario de Lucha contra la Anemia en los Establecimientos de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, periodo 2020-2021", cuya finalidad es establecer una agenda continua en la mejora permanente de los Establecimientos de Salud para la optimización de sus prestaciones, fortalecer sus capacidades resolutivas, mejorar las atenciones oportunas de anemia y reducir la misma;

Resolución Directoral

Lima, 02 OCT. 2020

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme al artículo 13 establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, Intervenciones Sanitarias, Prestaciones, Emergencias y Desastres y Docencia e Investigación, teniendo entre otras funciones, conforme al literal ñ) Realizar las intervenciones estratégicas en Salud Pública a través de la promoción y prevención de la salud, en coordinación con la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, en adición a ello, con Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al literal j) del numeral 2 del punto VI, que la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función implementar los modelos de organización que se establezcan para la atención integral, individual y colectiva en los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro;

Que, en ese marco, la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria ha emitido el documento del Visto 1), mediante el cual presenta y sustenta la aprobación de la Suplementación preventiva de hierro por el profesional no médico en las 64 IPRESS de la DIRIS Lima Centro. Precisando que, la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable se ha comprometido a reducir la anemia en todo niño y niña menor de 36 meses a través de las actividades de lucha contra la anemia como son el dosaje de Hemoglobina y la suplementación de hierro, sin importar la condición del tipo de seguro que pueda tener o no nuestros niños y niñas.

Que, asimismo, mediante el documento del Visto 3), mediante el cual, se remite el Plan de Trabajo N° 003-DIRIS-LC-2020-ESANS-UFN-DEMGS-OIS-V.01 "Plan de Trabajo para Asegurar la Administración de Hierro en el Primer Nivel de Atención de Salud de la DIRIS-Lima Centro", solicitando opinión técnica para la aprobación del citado Plan con acto resolutivo;

Que, en tal sentido, mediante el documento del Visto 4), el Coordinador Técnico de Modernización otorga opinión técnica favorable respecto al "Plan de Trabajo para Asegurar la Administración de Hierro en el Primer Nivel de Atención de Salud de la DIRIS-Lima Centro", precisando que éste cumple con la estructura establecida por la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 6), corresponde a ésta Dirección General aprobar el "Plan de Trabajo para Asegurar la Administración de Hierro en el Primer Nivel de Atención de Salud de la DIRIS-Lima Centro";

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, la Resolución Ministerial N° 055-2016/MINSA, la Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA, que aprueba NTS N° 134-MINSA/2017, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, madres gestantes y puérperas y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 739-2019-DG-DIRIS-LC, que conforma el Comité Multidisciplinario de Lucha contra la Anemia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la Resolución Ministerial N° 275-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 099-2020/MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19"; y la Resolución Directoral N° 036-2020-DG-DIRIS-LC, que conforma el Comité Multidisciplinario de Lucha contra la Anemia en los Establecimientos de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, periodo 2020-2021";

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Trabajo para Asegurar la Administración de Hierro en el Primer Nivel de Atención de Salud de la DIRIS-Lima Centro", que consta de treinta y cinco (35) folios y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria: la implementación, ejecución, monitoreo y evaluación del plan aprobado.

Artículo 3.- Notificar a las Direcciones, Oficinas, Estrategias y/o Unidades Funcionales de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro comprendidas en la presente resolución, para su conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Es Copia Fiel del Original

05 OCT 2020

Manela Carmen Saravia Pasapera de Reyes

FEDATARIO

Reg. N° 872



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020	/ ESANS-UFN-DEMGS – OIS - V.01

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO

DOCUMENTO TÉCNICO

**“PLAN DE TRABAJO PARA ASEGURAR LA
ADMINISTRACION DE HIERRO EN EL
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD
DE LA DIRIS LIMA CENTRO”**

**OFICINA DE INTERVENCIONES SANITARIAS
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA**

RUBRO	A CARGO DE	V° B°	FECHA
ELABORADO	ESTRATEGIA SANITARIA DE ALIMENTACION Y NUTRICION SALUDABLE OFICINA DE INTERVENCIONES SANITARIAS DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA		
REVISADO	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION		
APROBADO	DIRECCIÓN GENERAL		



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C. /	2020 /	DEMGS – OIS - V.01

“PLAN DE TRABAJO PARA ASEGURAR LA ADMINISTRACION DE HIERRO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO”

INDICE

I. INTRODUCCION.....	4
II. FINALIDAD.....	4
III. OBJETIVO.....	4
IV. BASE LEGAL.....	5
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
VI. CONTENIDO.....	6
VII. RESPONSABILIDADES.....	21
VIII. EJECUCION.....	22
IX. MONITOREO Y SUPERVISION.....	22
X. ANALISIS RESUSPUESTAL.....	26
XI. CRONOGRAMA.....	26
XII. ANEXOS.....	26





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS - OIS - V.01

"PLAN DE TRABAJO PARA ASEGURAR LA ADMINISTRACION DE HIERRO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO"

PRESENTACIÓN

En el marco de las competencias en pro de la lucha de la anemia infantil, a través de las múltiples estrategias sanitarias implementadas por el Ministerio de Salud, la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable presenta el Plan de trabajo para asegurar la administración de hierro en el primer nivel de atención de salud en las 64 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el cual es un documento de gestión que contiene de forma detallada el paso a paso de cómo se debe realizar esta actividad.

Así mismo el presente plan tiene como objetivo que además del profesional de salud no médico, el profesional de nutrición y enfermería realicen de forma permanente la suplementación preventiva de hierro a todos los menores de 60 meses con énfasis en la población objetivo de 36 meses que acuden de manera diaria a las diferentes IPRESS.

Con esta acción de incluir al profesional no médico en la mencionada prestación de salud busca alcanzar objetivos y metas institucionales, así como a contribuir con el cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y actividades estratégicas del Plan Operativo Institucional pero fundamentalmente lograr la suplementación preventiva de hierro a todos los menores de 60 meses que llegan a las IPRESS sin importar el tipo de seguro o la carencia del mismo.

El presente Plan de trabajo para asegurar la administración de hierro en el primer nivel de atención de salud en las 64 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro , ha sido formulado luego de consultar a los órganos responsables que intervienen en el desarrollo de la suplementación preventiva de hierro, tomando en cuenta la articulación de las actividades operativas con los objetivos y actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional, así como los recursos asignados mediante el Presupuesto inicial de apertura, a nivel de los Programas Presupuestales por Resultados, programática y otros pero sobre todo del contexto COVID 19 que actualmente se está viviendo.

A través de este plan damos a conocer el trabajo a desarrollar por parte de los profesionales nutricionistas y enfermeras, para garantizar la salud de la población infantil, a través de la prevención y control de la anemia infantil en nuestra jurisdicción.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS – OIS - V.01

I. INTRODUCCIÓN

La presencia de anemia motiva mucha preocupación en todos los ámbitos y niveles de salud, ya que sus consecuencias repercuten negativamente en el desarrollo de niñas y niños a nivel cognitivo, motor, emocional y social. La anemia, entre los niños peruanos, ocurre en la etapa de mayor velocidad de crecimiento y diferenciación de células cerebrales, como son los primeros 24 meses de vida y la gestación. Estas etapas son de elevadas necesidades nutricionales para el crecimiento del feto y del niño pequeño. Esta situación ocasiona que la anemia en el Perú constituya un problema de salud pública severo, según la Organización Mundial de la Salud.

La deficiencia nutricional es muy frecuente en el mundo, especialmente entre niños y mujeres en edad fértil. Sus factores determinantes son múltiples y se presentan en diferentes etapas de vida del ser humano, aunque sus efectos permanecen en todo el ciclo de la vida. Se estima que a nivel mundial cerca del 50% de los casos de anemia puede atribuirse a la carencia de hierro, que es el caso del Perú.

La anemia por deficiencia de hierro se debe a un bajo consumo de alimentos que contienen este mineral, como ha sido descrito a nivel nacional por las encuestas de consumo de alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) y por estimaciones a partir de la Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza (ENAH).

Ante ello la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro reconociendo que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo se ha comprometido a reducir la anemia en todo niño y niña menor de 36 meses a través de las actividades de lucha contra la anemia como son el medición de Hemoglobina y la suplementación de hierro, sin importar la condición del tipo de seguro que pueda tener o no nuestros niños y niñas.

II. FINALIDAD

El presente Plan tiene por finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y reducir la prevalencia de anemia infantil con énfasis en menores de 36 meses de edad en el ámbito de las 64 IPRESS de la DIRIS Lima Centro, en el marco de los lineamientos de política y actividades estratégicas del Plan Operativo Institucional de la DIRIS Lima Centro.

OBJETIVO

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir con la reducción y control de anemia infantil con énfasis en menores de 36 meses de edad en el ámbito de las 64 IPRESS de la DIRIS Lima Centro, a través del fortalecimiento de intervenciones estratégicas como la suplementación preventiva de hierro por el profesional no médico (nutricionista y enfermera).



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS – OIS - V.01

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Garantizar, priorizar y mejorar los indicadores multisectoriales, desempeño e Hitos ante Presidencia de Consejo de Ministros a través de la suplementación preventiva con hierro a toda la población infantil de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Centro menores de 60 meses que figuran en el Padrón Nominal con énfasis en la población objetivo de 36 meses sin importar el tipo de seguro o la carencia del mismo.
- Realizar el cierre de brechas de suplementación preventiva de hierro a través de la visita domiciliaria en la Jurisdicción DIRIS Lima Centro.
- Mejorar las prácticas de alimentación infantil a través de la consejería nutricional enfocada en el consumo de alimentos hemínicos.
- Fortalecer las prestaciones no presenciales a través del telemonitoreo, teleorientación para mejorar la adherencia y garantizar el consumo del suplemento de hierro.

IV. BASE LEGAL

- Ley 26842. Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N°1161. Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°051-2020-PCM.Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N°046-2020-PCM.Precisa el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM.Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N°010-2020-SA que aprueba el Plan de Acción y la Relación de Bienes y Servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°08-2020-SA.
- Resolución Directoral N°739-2020-DG-DIRIS-LC, que resuelve conformar el Comité Multidisciplinario de Lucha contra la Anemia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la cual establece una agenda continua en la mejora permanente de la gestión para la optimización de las prestaciones de los establecimientos de salud y fortalecer sus capacidades resolutorias, mejorar las atenciones oportunas de anemia y reducir la misma.
- Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria para la Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED
- Resolución Ministerial N°306-2020-MINSA, que aprueba La Norma Técnica de Salud N°160-MINSA-2020-DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N°275-2020/MINSA, que aprueba Directiva Sanitaria N°099-2020/MINSA que establece las disposiciones para garantizar las





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS – OIS - V.01

prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19.

- Resolución Ministerial N°255-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimiento de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria).
- Resolución Ministerial N°229-2020-MINSA, que resuelve modificar el apartado 5.3.1. del sub numeral 5.3 del numeral V de la NTS N° 134-MINSA-DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas.
- Resolución Ministerial N°182-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19.
- Resolución Ministerial N°834-2019-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 086 – MINSA/2019/DGIESP-V.01 para la implementación de la visita domiciliar por parte del personal de salud para la prevención, reducción y control de la anemia materno infantil y la desnutrición crónica infantil.
- Decreto Supremo N°068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.
- Resolución Ministerial N°250-2017/MINSA aprueba la Norma Técnica N°134-MINSA/2017. Manejo Terapéutico y Preventivo de la Anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas.
- Resolución Ministerial N°249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021.
- Resolución Directoral N°739-2019-DG-DIRIS-LC, que resuelve conformar el Comité Multidisciplinario de Lucha contra la Anemia en los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro, periodo 2020 – 2021.
- Resolución Directoral N°275-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°099-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19"



V.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación en las 64 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

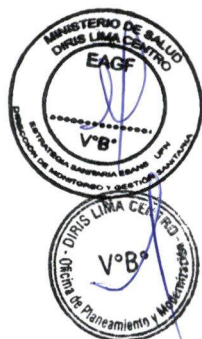


VI.

CONTENIDO

A. POBLACIÓN DE MENORES DE 36 MESES EN DIRIS LIMA CENTRO SEGÚN PADRON NOMINAL – JULIO 2020

Para el presente año según el padrón nominal al mes de Julio se tuvo un total de 113,172 menores de 36 meses pertenecientes a la jurisdicción de DIRIS Lima Centro, de los cuales 3,113 menores son de 4 meses. De la cantidad antes descrita solo 2228 menores de 4 meses de edad han podido recibir suplementación preventiva de hierro quedando una brecha de 885 menores de 4 meses que han perdido la oportunidad de recibir esta intervención sanitaria,





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS - OIS - V.01

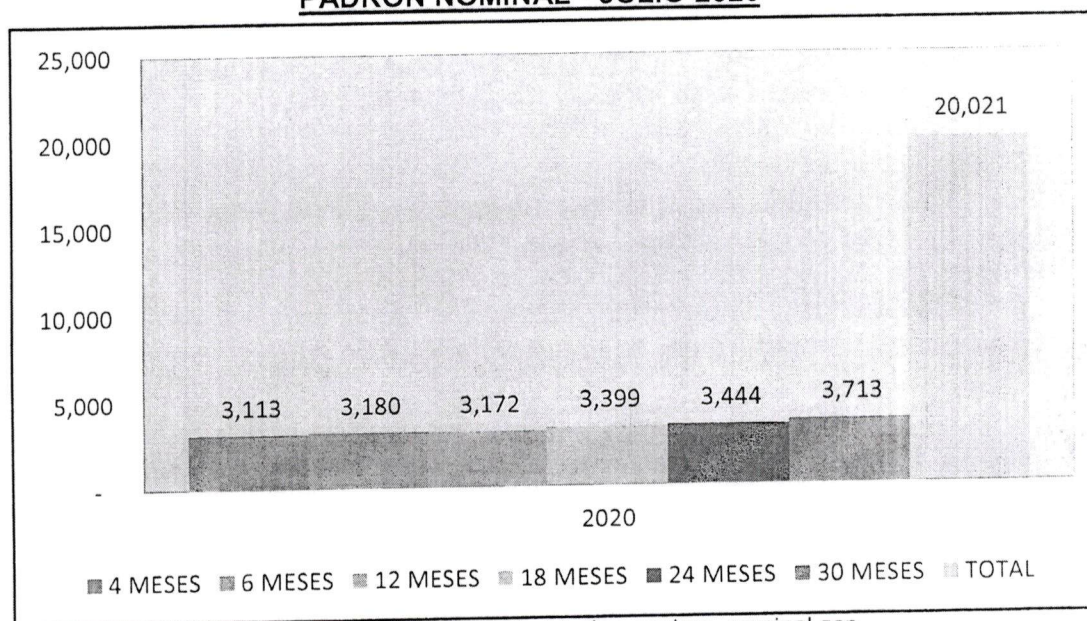
la cual expone a estos menores a ser candidatos de padecer de anemia a los 6 meses de edad.

Así mismo durante este contexto COVID 19 la presencia de los profesionales médicos se ha visto disminuido por presentar co morbilidades, edad avanzada y por su dedicación a pacientes COVID 19 incluyendo el personal médico tercero que suele realizar la prestación de suplementación de hierro.

Ante ello se ha evidenciado la participación activa de los profesionales de nutrición y enfermería que se han sumado a la entrega de hierro y el seguimiento del mismo.

A continuación se presenta el grafico poblacional al mes de Julio, en las edades que se debe realizar el medición de Hemoglobina exceptuando los 4 meses para la suplementación con hierro preventivo, según el padrón nominal de la DIRIS Lima Centro.

Gráfico N° 01. POBLACIÓN DE MENORES DE 36 MESES DE EDAD SEGÚN PADRÓN NOMINAL - JULIO 2020



Fuente: https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_padron_nominal.asp

B. COBERTURAS DE SUPLEMENTACION PREVENTIVA

B.1. Niños de 4 meses (110-130 días) que reciben gotas de hierro Oportuno

En la tabla N° 01, según el HIS MINSA, se puede apreciar que a nivel de la DIRIS Lima Centro, los niños de 4 meses (110-130 días) que reciben gotas de hierro de forma oportuno, en el periodo de enero a julio, llegaron a las IPRESS 6550 niños, de los cuales sólo 2591 niños (39.5%) logró recibir las gotas de hierro y 3959 niños (60.5%) no recibió la suplementación preventiva, situación que se agudiza si se considera la pandemia del COVID-19, el incremento del desempleo, la inseguridad alimentaria y la disminución de ingresos económicos en el hogar.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C. /	2020 /	DEMGS – OIS - V.01

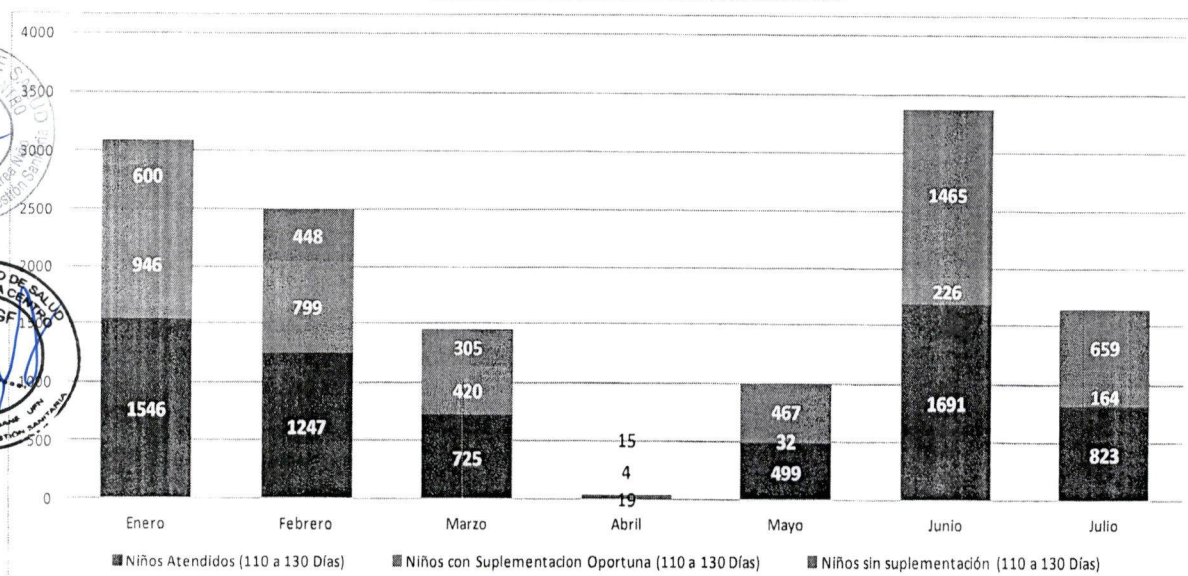
TABLA N° 01. NIÑOS DE 4 MESES (110-130 DÍAS) QUE RECIBEN GOTAS DE HIERRO OPORTUNO. ENERO- JULIO 2020

Meses	Niños Atendidos (110 a 130 Días)	Niños con Suplementación Oportuna (110 a 130 Días)	Niños sin suplementación
Enero	1546	946	600
Febrero	1247	799	448
Marzo	725	420	305
Abril	19	4	15
Mayo	499	32	467
Junio	1691	226	1465
Julio	823	164	659
Enero-Julio	6550	2591	3959

Fuente: HIS MINSA. Enero – Julio 2020

En la tabla N°01 se puede apreciar que no se llega a suplementar a todos los niños de 4 meses que llegan a las IPRESS. Sin embargo, esta diferencia se incrementa en el tiempo por diferentes motivos como la pandemia del COVID-19, la suplementación preventiva lo realiza el médico y este profesional no se encuentra laborando en su 100%, ya que la mayoría presenta comorbilidad, factores de riesgo o se encuentran en cuarentena, situación que ha contribuido a que esta brecha de los niños sin suplementación oportuna se incremente significativamente. Por ello, urge la necesidad de implementar estrategias sostenibles en el tiempo como la suplementación preventiva por parte del profesional no médico como la nutricionista o la enfermera.

Gráfico N° 02. NIÑOS DE 4 MESES (110-130 DÍAS) QUE RECIBEN GOTAS DE HIERRO. ENERO- JULIO 2020



Fuente: HIS MINSA. Enero – Julio 2020



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS - OIS - V.01

En el mes de junio, se observa que llegaron a las IPRESS 1691 niños, de los cuales sólo 226 niños (13.3%) logró recibir las gotas de hierro y 1465 niños (86.7%) no recibió las gotas. Lamentablemente, en julio (preliminar) el panorama es muy similar, 823 niños asistieron a las IPRESS, de los cuales sólo 164 niños (19.9%) logró recibir las gotas de hierro y 659 niños (80.1%) no recibió ninguna suplementación a pesar de estar en los servicios de las IPRESS.

B.2. Niños de 6-11 meses que recibe suplementación preventiva

En la gráfico N° 02, según el HISMINSA, se observa que a nivel de la DIRIS Lima Centro, los niños de 6 - 11 meses que reciben suplementación preventiva, en el periodo de enero a julio, llegaron a las IPRESS 31931 niños, de los cuales sólo 7582 niños (23.7%) logró recibir la suplementación preventiva y 24349 niños (76.3%) no recibió la suplementación preventiva, situación crítica, si se considera que según la Organización Mundial de la Salud la prevalencia de deficiencia de hierro es 2 a 3 veces más que la prevalencia de anemia, es decir casi toda nuestra población infantil estaría en riesgo de desarrollar anemia ya que sus depósitos se encuentran depletados, si a ello se suma la pandemia del COVID-19, la agudización de la pobreza, la falta de saneamiento básico, el desempleo y los bajos ingresos económicos en el hogar existe un inminente riesgo de que se incremente en forma exponencial la prevalencia de anemia.

TABLA N° 02. NIÑOS DE 6-11 MESES QUE RECIBE SUPLEMENTACIÓN PREVENTIVA. ENERO - JULIO 2020

Meses	Niños de 6 -11 meses atendidos en la IPRESS	Niños de 6-11 meses, sin anemia, con inicio de suplementación	Niños sin suplementación de 6 -11 meses
Enero	8313	2455	5858
Febrero	7925	2301	5624
Marzo	4866	1194	3672
Abril	222	9	213
Mayo	1880	163	1717
Junio	4804	752	4052
Julio	3921	708	3213
Enero-Julio	31931	7582	24349

Fuente: HIS MINSA. Enero – Julio 2020

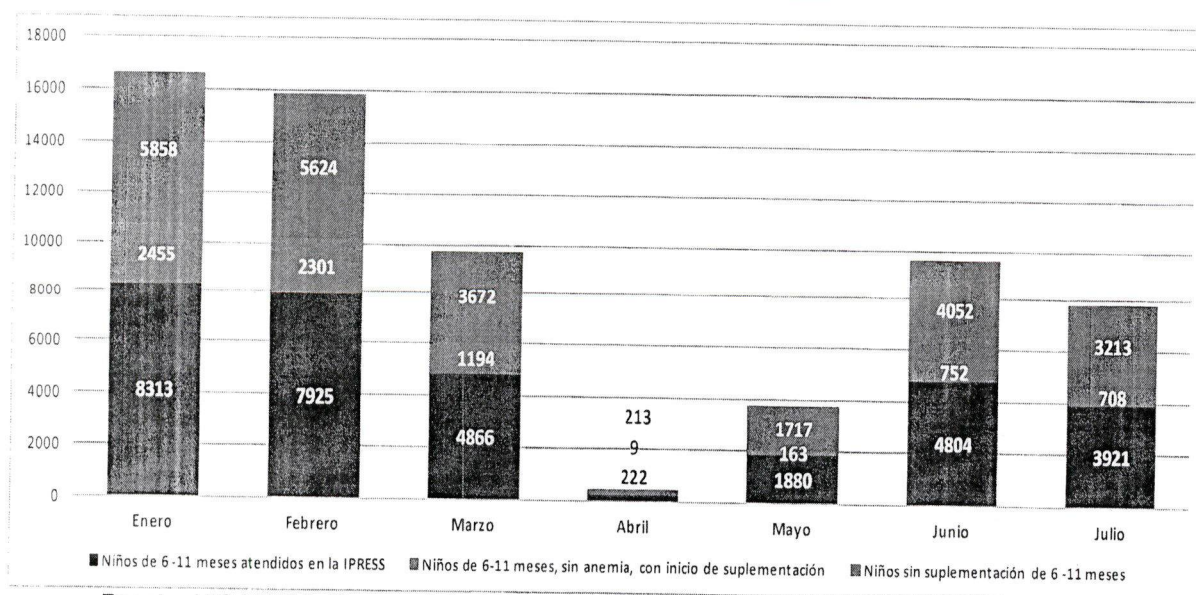
En la tabla N°02, se observa que en el mes de junio, llegaron 4804 niños a las IPRESS, de los cuales sólo 752 niños (15.4%) logró recibir el suplemento de hierro y 4052 niños (84.6%) no recibió ningún suplemento a pesar que el niño estuvo en la IPRESS, lamentablemente en julio (preliminar) el panorama es similar, 3921 niños asistieron a las IPRESS, de los cuales sólo 708 niños (18.0%) logró recibir el suplemento de hierro y 3213 niños (82.0%) no recibió ninguna suplementación.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS - OIS - V.01

Gráfico N° 03. NIÑOS DE 6-11 MESES QUE RECIBE SUPLEMENTACIÓN PREVENTIVA. ENERO - JULIO 2020



Fuente: HIS MINSA. Enero – Julio 2020

C. ATENCIÓN DIFERENCIADA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA EN LAS IPRESS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE DIRIS LIMA CENTRO

Los procedimientos para la atención diferenciada en las IPRESS del primer nivel de atención deben ser definidos y dirigidos a la población menor de 60 meses siendo la población objetivo los menores de 36 meses, que inicia con la captación en los diferentes servicios dentro de la IPRESS para luego ser atendidos por los profesionales de salud.

1. Captación y atención priorizada

Se prioriza la atención de todo niño y niña menor de 36 meses.

2. Medición de hemoglobina

Se realiza a toda la población **priorizando** a los niños de 6 a 35 meses, con énfasis en menores de 24 meses. Lo realiza el personal de salud capacitado (Laboratorio, Nutricionista, Enfermería, Técnico) en la correcta medición de la hemoglobina **con el hemoglobinómetro portátil**, cuyo equipo debe garantizarse que cuente con el mantenimiento preventivo y correctivo por lo menos cada 6 meses.

La persona que realiza la medición de hemoglobina con el hemoglobinómetro debe registrar esta información. Véase Anexo N°04.

Todo menor sin medición de hemoglobina o que requiere hemoglobina de control que llega a la IPRESS debe recibir su **medición de hemoglobina bajo responsabilidad** del personal capacitado de la IPRESS.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS – OIS - V.01

3. Registro de pacientes

El personal de la IPRESS debe garantizar el registro de los datos del paciente atendido en la historia clínica, el formato HIS MINSA, y en el FUA además de reportar diariamente el listado nominal de pacientes diagnosticados con y sin anemia al comité de anemia de la IPRESS, información que se utilizará para el seguimiento de casos y de visitas domiciliarias. Además, se debe actualizar los datos de los atendidos en la base del padrón nominal de forma diaria.

4. Entrega de resultados

El resultado de la medición de hemoglobina será entregado de forma inmediata al paciente por el personal de salud, el cual debe derivar al paciente para la suplementación preventiva o terapéutica de acuerdo al resultado de la hemoglobina.

Si el resultado de la hemoglobina es algún grado de anemia este resultado lo registra exclusivamente el médico, si sale con hemoglobina normal este resultado lo registra, el médico, nutricionista o enfermera que atienda al menor.

5. Suplementación preventiva en menores de 60 meses

Los menores sin anemia (hemoglobina menor a 11g/dL) reciben la suplementación preventiva con hierro como indica la adenda de la Norma Técnica N° 134-2017/MINSA – Manejo Terapéutico y Preventivo de la Anemia En Niños, Adolescentes, Mujeres Gestantes y Puérperas, con Resolución Ministerial N°229-2020/MINSA (normativa vigente).

El menor atendido debe recibir la consejería sobre el correcto consumo de la suplementación preventiva de hierro por parte del personal de salud que brinda la prestación. Asimismo, debe registrar los datos del menor en el formato de registro diario de atención.

Todo menor que llega a la IPRESS sin anemia debe recibir suplementación preventiva bajo responsabilidad del personal de salud médico y no médico de la IPRESS.

5.1. En menores con bajo peso al nacer y/o prematuros

Desde los 30 días hasta los 6 meses de edad deberá recibir gotas de suplemento de hierro polimaltosado de acuerdo al peso (2mg/kg/día) de manera diaria hasta los 6 meses de edad, según normativa vigente.

Desde los 6 a 23 meses deben recibir 12.5 mg de hierro polimaltosado por 6 meses consecutivos, según normativa vigente.

5.2. En menores de 4 y 5 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Se debe asegurar el inicio de la suplementación con gotas de hierro polimaltosado en los menores de 4 meses de acuerdo al peso (2mg/kg/día) según normativa vigente.

5.3. En menores de 6 a 23 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Recibirán 12.5 mg de hierro polimaltosado o 180 sobres micronutrientes (1 sobre diario) por 6 meses continuos de acuerdo a la normativa vigente.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS – OIS - V.01

Se garantizará la medición de hemoglobina a los 6 meses para iniciar la suplementación, con el fin de descartar anemia y los controles respectivos de acuerdo a la normativa vigente.

5.4. En menores de 24 a 35 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Recibirán 30 mg de hierro elemental en presentación de sulfato ferroso de forma diaria durante 6 meses continuos según la normativa vigente.

5.5. En menores de 36 a 59 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Los menores de 36 a 59 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer recibirán sulfato ferroso interdiario de acuerdo a la normativa vigente.

Tabla N°03: Suplementación Preventiva con Hierro y Micronutrientes para niños menores de 59 meses

CONDICION DEL NIÑO	EDAD DE ADMINISTRACION	DOSIS (vía oral)	PRODUCTO A UTILIZAR	DURACION
Niño con bajo peso al nacer y/o prematuros	Desde los 30 días hasta los 6 meses	2 mg/kg/día	Gotas Complejo Polimaltosado	Suplementación diaria hasta los 6 meses cumplidos
	Desde los 6 a 23 meses de edad	12.5mg	Gotas Complejo Polimaltosado o	Suplementación diaria hasta los 6 meses cumplidos
		1 sobre diario	Micronutrientes Sobre de 1 gramo en polvo	Hasta que complete el consumo de 180 sobres
Niños nacidos a término con adecuado peso al nacer	Desde los 4 meses de edad hasta los 6 meses	2 mg/kg/día	Gotas Complejo Polimaltosado	Suplementación diaria hasta los 6 meses cumplidos
	Desde los 6 meses de edad hasta 23 meses	12.5mg	Gotas Complejo Polimaltosado o	Suplementación diaria hasta durante 6 meses continuos
		1 sobre diario	Micronutrientes Sobre de 1 gramo en polvo	Hasta que complete el consumo de 180 sobres
	Desde los 24 meses de edad hasta 35 meses	30mg de hierro elemental	Jarabe de Sulfato Ferroso	Suplementación diaria hasta durante 6 meses continuos
	Desde los 36 meses de edad hasta 59 meses	2.8 ml interdiario (3 veces por semana)	Jarabe de Sulfato Ferroso	3 meses si 3 meses no de forma que la administración se reinicie cada 6 meses

Fuente: Resolución Ministerial N° 229-2020/MINSA.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	2020	DEMGS - OIS - V.01

6. Tratamiento de anemia en menores de 60 meses

Los menores **con anemia** (hemoglobina menor a 11g/dL) reciben el suplementación terapéutica con hierro como indica en la Norma Técnica N° 134-2017/MINSA – Manejo Terapéutico y Preventivo de la Anemia En Niños, Adolescentes, Mujeres Gestantes y Puérperas (normativa vigente), el mismo día del diagnóstico.

El menor con anemia pasará al servicio de nutrición para la evaluación nutricional y prescripción Dietoterapéutico.

Todo menor con anemia que llega a la IPRESS debe recibir su **tratamiento bajo responsabilidad** del médico de la IPRESS.

6.1. En menores con bajo peso al nacer y/o prematuros

Se le debe brindar el Hierro polimaltosado desde los 30 días de nacido a dosis de tratamiento de acuerdo a su peso (4mg/kg/día) durante 6 meses continuos con sus controles de hemoglobina de acuerdo a la normativa vigente.

6.2. Menores de 6 a 23 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Se le debe administrar el Hierro polimaltosado a dosis de tratamiento de acuerdo a su peso (3mg/kg/día) durante 6 meses continuos con sus controles de hemoglobina de acuerdo a la normativa vigente.

6.2. Menores de 24 a 59 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Se le debe administrar jarabe de sulfato ferroso a dosis de tratamiento de acuerdo a su peso (3mg/kg/día) durante 6 meses continuos con sus controles de hemoglobina de acuerdo a la normativa vigente.

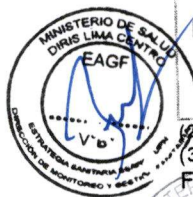
Tabla N° 04: Suplementación Terapéutica con Hierro para niños menores de 59 meses

CONDICION DEL NIÑO	EDAD DE ADMINISTRACION	DOSIS (vía oral)	PRODUCTO A UTILIZAR	DURACION	CONTROL DE HEMOGLOBINA
Niño con bajo peso al nacer y/o prematuros	Desde los 30 días de edad	4 mg/kg/día	Gotas Hierro Polimaltosado	Suplementación terapéutica diaria durante 6 meses consecutivos	Al mes, a los 3 meses y 6 meses de iniciado el tratamiento
Niños nacidos a término con adecuado peso al nacer	Niños de 6 a 23 meses de edad	3 mg/Kg/día	Gotas Hierro Polimaltosado		
	Niños de 24 a 35 meses de edad	Máxima dosis: 70 mg/día (2)	Jarabe Sulfato Ferroso		
	Niños de 36 a 59 meses de edad	3 mg/Kg/día Máxima dosis: 90 mg/día (3)	Jarabe Sulfato Ferroso		

(2): Dosis Máxima: 5 cucharaditas de jarabe de Sulfato Ferroso por día.

(3): Dosis Máxima: 6 cucharaditas de jarabe de Sulfato Ferroso por día.

Fuente: Norma Técnica N°134-2017/MINSA y Resolución Ministerial N° 410-2018/MINSA.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS - OIS - V.01

7. Consulta Nutricional

Todos los menores recibirán la consulta nutricional mensual y prescripción Dietoterapéutica por el profesional nutricionista, priorizando a los niños menores de 36 meses con anemia hasta su recuperación.

8. Registros de las actividades

El modelo de llenado será de la siguiente forma:

8.1. En la Historia clínica

Toda atención que recibe el menor debe estar correctamente detallada en su historia clínica, el mismo día que es atendido, con letra legible, la dosificación prescrita, los acuerdos que se llegan con la madre o tutor, el sello y firma del profesional que brinda la atención.

8.2. En el Formato del Sistema de información de salud - HIS

Todo personal de salud registrará y codificará adecuadamente sus actividades el cual debe ser legible, bajo responsabilidad, referentes a la medición de hemoglobina, diagnóstico, suplementación preventiva y terapéutica de hierro, siendo el único responsable de la calidad del registro y de los datos no debiendo omitir las actividades de tratamiento y recuperación de pacientes.

Esto según indicación de la oficina de estadística de la DIRIS Lima Centro. Se registrará como lo detalla en el Anexo N°05.

Debe entregar su formato HIS de manera diaria al responsable de Estadística de la IPRESS para el procesamiento inmediato del registro, el cual debe velar por la integralidad en el ingreso de los datos en el aplicativo HIS MINSA y generar los reportes de acuerdo a las solicitudes de los profesionales de salud.

8.3. En la Formato Único de Atención – FUA

El personal de salud que atiende a los menores asegurados por el SIS debe registrar los datos en la Formato Único de Atención (FUA) con letra legible, correctamente llenado, con su firma y sello además debe entregarlos de forma semanal.

Esto según indicación de la oficina de seguros de la DIRIS Lima Centro.

8.4. En El formato de registro diario de atención del Padrón Nominal

El personal de salud que realiza la atención al menor de 60 meses; debe registrarlo en el formato de registro diario de atención del Padrón Nominal (recién nacido; atendido por primera y continuador menor de 60 meses), luego se procede a realizar la actualización de datos del padrón nominal según coordinación interna con la responsable de padrón nominal la misma que homologará con su par de la municipalidad la fecha programada.

9. Entrega de medicamentos por farmacia

El personal de Farmacia debe entregar el hierro para la suplementación preventiva o terapéutica el mismo día de la atención. Se usará la receta única de atención para el médico y el formato de solicitud de medicamentos (Anexo 4) para el nutricionista y enfermera.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

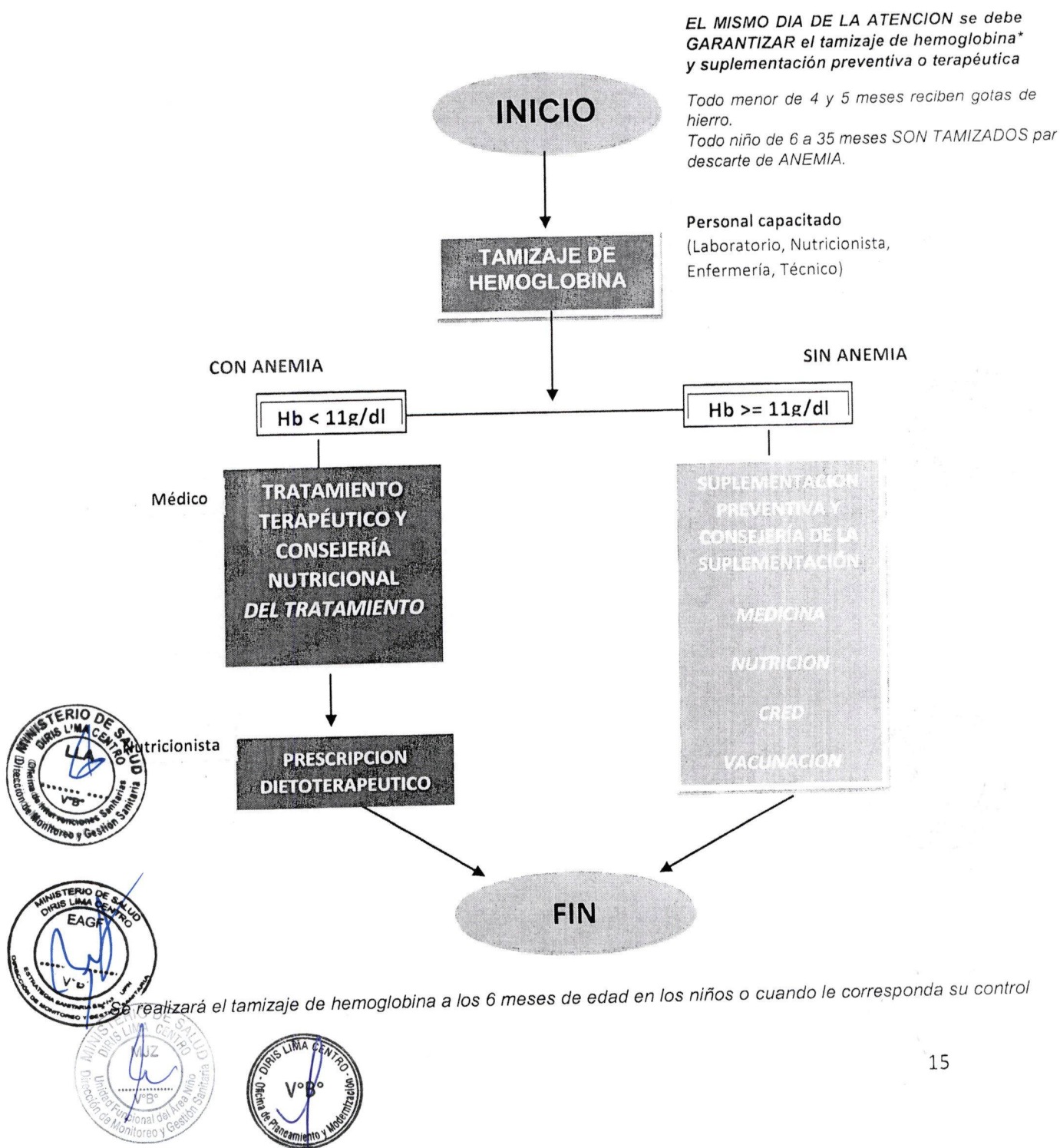
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS - OIS - V.01

Se debe mantener actualizado el sistema de control de medicamentos el cual debe concordar con el stock real.

La rotación de los medicamentos e insumos relacionados a la anemia (micronutrientes, jarabe sulfato ferroso, hierro polimaltosado, microcubetas, lancetas, antiparasitarios) debe monitorizarse de forma diaria para evitar posibles vencimientos, **bajo responsabilidad de la IPRESS.**

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DIFERENCIADA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA DIRIS LIMA CENTRO





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	2020	DEMGS – OIS - V.01

D. ATENCIÓN DIFERENCIADA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA EN DIRIS LIMA CENTRO EN EL CONTEXTO COVID-19

Los procedimientos para la atención diferenciada en las IPRESS del primer nivel de atención deben ser definidos y dirigidos a la población menor de 60 meses, siendo la población objetivo los menores de 36 meses que inicia con la captación considerando la actual coyuntura del COVID-19, pudiendo ser a través del trabajo remoto, mixto o presencial, según la realidad de cada IPRESS.

1. Oportunidad en el menor tiempo

El médico jefe y su equipo deben reorganizar sus servicios para que el niño reciba su paquete de atención integral básico como es la medición de hemoglobina, suplementación de hierro y vacunación, prestaciones que deben ser priorizadas y atendidas en el menor tiempo posible, optimizando previamente procesos.

El comité de anemia debe encontrarse operativo y contar con el listado del padrón nominal de los niños, lista nominal para el cierre de brechas, para brindar las prestaciones, cuidando previamente las medidas de bioseguridad para el personal de salud y la población en general.

2. Atención priorizada

Se prioriza la atención de todo menor de 36 meses, previamente citados o según se esté trabajado en la IPRESS durante este contexto COVID 19. Las prestaciones deben darse en el menor tiempo posible.

3. Medición de hemoglobina

La IPRESS realizará las acciones de organización del servicio para garantizar la medición de hemoglobina, conforme lo establece la Directiva Sanitaria N°099-MINSA/2020/DGIESP: Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del covid-19, garantizando la prevención de escenarios de riesgo de contagio por COVID-19.

La medición de hemoglobina se realiza a toda la población objetivo **priorizando** a los menores de 6 a 35 meses, con énfasis en menores de 12 meses que durante este contexto COVID 19 no pudieron ser tamizados.

La persona que realiza la medición de hemoglobina con el hemoglobinómetro debe registrar esta información. Véase anexo N°06.

La medición de hemoglobina lo realiza el personal capacitado (Laboratorio, Nutricionista, Enfermería, Técnico) en la correcta medición de la hemoglobina con el **hemoglobinómetro portátil**, cuidando las normas de bioseguridad y el EPP respectivo.

4. Registro de pacientes

El personal de la IPRESS debe garantizar el registro de los datos del paciente atendido en la historia clínica, el formato HIS MINSA y en el FUA además de reportar diariamente el listado nominal de pacientes diagnosticados con y sin anemia al comité de anemia de la IPRESS, información que se utilizará para el seguimiento de casos y de futuras visitas domiciliarias por parte de los actores sociales de la meta 4 o del personal de salud de la IPRESS de ser acordado





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS - OIS - V.01

esto. Asimismo, se debe actualizar los datos de los atendidos en la base del padrón nominal de forma diaria.

5. Entrega de resultados

El resultado de la medición de hemoglobina será entregado de forma inmediata al paciente por el personal y derivado para la suplementación preventiva o terapéutica de acuerdo al resultado de la hemoglobina.

Si el resultado de la hemoglobina es algún grado de anemia este resultado lo registra exclusivamente el médico, si sale con hemoglobina normal el resultado lo registra, el médico, nutricionista o enfermera que atienda al menor.

6. Suplementación preventiva en menores

Los menores sin anemia reciben la suplementación con hierro de acuerdo a su edad y no al peso por 6 meses consecutivos, como lo refiere la Directiva Sanitaria N°099-MINSA/2020/DGIESP: Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del Covid-19, atención que será realizada por el profesional de Medicina, Nutrición, Enfermería, previa cita telefónica o atención presencial a través de brigadas o piquetes.

Todo menor debe recibir el hierro bajo responsabilidad del personal de salud de la IPRESS en el menor tiempo posible.

El menor debe recibir la consejería del correcto consumo de la suplementación por parte del personal a través de la teleorientación o telemonitoreo, el cual debe ser registrado en el HIS MINSA respectivamente.

6.1. Suplementación de niños con bajo peso al nacer y/o prematuros

Desde los 30 días hasta los 6 meses de edad deberá recibir gotas de suplemento de hierro, de acuerdo a la Norma Técnica N°134-2017/MINSA.

6.2. Suplementación preventiva 4 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Se debe asegurar el inicio de la suplementación con gotas en los menores de 4 meses según dosis estandarizada de acuerdo a la Directiva Sanitaria. N°099-2020 MINSA/DGIESP.

6.3. Suplementación de 6 a 35 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Los menores de 6 a 35 meses recibirán el hierro polimaltosado en dosis estandarizada para la suplementación preventiva por 6 meses continuos de acuerdo a la Directiva Sanitaria. N°099-2020 MINSA/DGIESP.

6.4. Suplementación de 36 a 59 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Los menores de 36 a 59 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer recibirán sulfato ferroso interdiano de acuerdo a la Directiva Sanitaria. N°099-2020 MINSA/DGIESP.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	2020	DEMGS - OIS - V.01

7. Tratamiento de anemia en menores de 59 meses

Los menores con anemia reciben el tratamiento con hierro durante 6 meses, según dosis estándar de acuerdo a la Directiva Sanitaria N°099-2020 MINSA/DGIESP, previa cita telefónica o atención presencial a través de brigadas o piquetes.

La atención será realizada por el Médico Cirujano y/o Pediatra quien brinda la consejería sobre el tratamiento a través de actividades no presenciales como telemonitoreo o teleorientación y registra el tratamiento en la Historia Clínica del menor atendido, en el HIS MINSA y en el FUA además de emitir la receta única de atención.

Todo menor debe recibir su tratamiento el mismo día que fue citado o atendido, **bajo responsabilidad** del médico de la IPRESS en el **menor tiempo posible**. Los menores con anemia recibirán la consejería nutricional mensual y prescripción Dietoterapéutico a través del telemonitoreo por parte del profesional nutricionista. Asimismo, debe registrar sus datos en el formato FUAT o en el formato de registro diario de atención de padrón nominal.

7.1. Menores con bajo peso al nacer y/o prematuros

Se le debe brindar las gotas de Hierro polimaltosado (4mg/Kg/día) con sus controles de hemoglobina de acuerdo a la Norma Técnica N°134-2017/MINSA.

7.2. Menores de 6 a 23 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Se le debe brindar las gotas de Hierro polimaltosado **a dosis estandarizada** de tratamiento durante 6 meses de acuerdo a la Directiva Sanitaria N°099-2020 MINSA/DGIESP.

7.3. Menores de 24 a 35 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Se le debe brindar jarabe de sulfato ferroso **a dosis estandarizada** de tratamiento durante 6 meses de acuerdo a la Directiva Sanitaria N°099-2020 MINSA/DGIESP.

7.4. Menores de 36 a 59 meses nacidos a término con adecuado peso al nacer

Se le debe brindar jarabe de sulfato ferroso a dosis de tratamiento, durante 6 meses, de acuerdo a la acuerdo a la a la Directiva Sanitaria N°099-2020 MINSA/DGIESP.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS - OIS - V.01

Tabla 5. Suplementación preventiva y terapéutica de la anemia en menores de 60 meses según dosis estandarizadas

	SIN ANEMIA / SIN MEDICIÓN DE HEMOGLOBINA			CON ANEMIA	
	Hierro Polimaltosado	Jarabe de Sulfato Ferroso	Micronutrientes en Polvo	Hierro Polimaltosado	Jarabe de Sulfato Ferroso
	Dosis por día				
4 a 5 meses	5 gotas	11 gotas	-	-	-
6 a 9 meses	6 gotas	13 gotas	1 sobre	10 gotas	19 gotas
10 a 11 meses	8 gotas	16 gotas	1 sobre	12 gotas	24 gotas
12 a 18 meses	9 gotas	17 gotas	-	13 gotas	26 gotas
19 a 23 meses	10 gotas	19 gotas	-	14 gotas	28 gotas
24 a 35 meses	-	9 ml de jarabe	-	-	13 ml de jarabe
36 a 59 meses	2.5 ml de jarabe 1 veces por semana	2.8 ml de jarabe 3 veces por semana	-	4.5 ml de jarabe	16 ml de jarabe

Fuente: Directiva Sanitaria N°099 -MINSa/2020/DGIESP

"El tiempo de suplementación preventivo y terapéutico son de 6 meses y la dosis será de acuerdo a la Directiva Sanitaria N°099 -MINSa/2020/DGIESP y culminará cuando el Ministerio de Salud lo designe para regresar en a la Norma Técnica N°134-2017/MINSa".

8. Vacunación

Los menores después de recibir su suplementación preventiva o terapéutico con hierro serán derivados para su vacunación respectiva.

9. Registro de la información

El modelo de llenado será de la siguiente forma:

9.1. En la Historia clínica

Toda atención que recibe el menor debe estar correctamente detallada en la historia clínica, el mismo día que es atendido, con letra legible, la dosificación prescrita, los acuerdos que se llegan con la madre o tutor, el sello y firma del profesional que brinda la atención.

9.2. En el Formato del Sistema de información de salud - HIS

Todo personal de salud registrará y codificará adecuadamente sus actividades el cual debe ser legible, bajo responsabilidad, referentes a la medición de hemoglobina, diagnóstico, suplementación preventiva y terapéutica de hierro, siendo el único responsable de la calidad del registro y de los datos no debiendo omitir las actividades de tratamiento y recuperación de pacientes. Se registrará como lo detalla el Anexo N°6.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS – OIS - V.01

Esto según indicación de la oficina de estadística de la DIRIS Lima Centro. Debe entregar su formato HIS de manera diaria al responsable de Estadística de la IPRESS para el procesamiento inmediato del registro, el cual debe velar por la integralidad del ingreso de los datos en el aplicativo HIS MINSA y generar los reportes de acuerdo a las solicitudes de los profesionales de salud.

9.3. En la Formato Único de Atención – FUA

El personal de salud que atiende a los menores asegurados por el SIS debe registrar los datos en la Formato Único de Atención (FUA) con letra legible, correctamente llenado, con su firma y sello además debe entregarlos de forma semanal. Esto según indicación de la oficina de seguros de la DIRIS Lima Centro.

9.4. En El formato de registro diario de atención del Padrón Nominal

El personal de salud que realiza la atención al menor de 60 meses, debe registrarlo en el formato de registro diario de atención del Padrón Nominal (recién nacido; atendido por primera y continuador menor de 60 meses), luego se procede a realizar la actualización de datos del padrón nominal según coordinación interna con la responsable de padrón nominal la misma que homologará con su par de la municipalidad la fecha programada.

10. Entrega de medicamentos por farmacia

El personal de Farmacia debe entregar el hierro para la suplementación preventiva o terapéutica el mismo día de la atención. Se usará la receta única de atención para el médico y el formato de solicitud de medicamentos (Anexo 4) para el nutricionista y enfermera.

Se debe mantener actualizado el sistema de control de medicamentos el cual debe concordar con el stock real.

La rotación de los medicamentos e insumos relacionados a la anemia (micronutrientes, jarabe sulfato ferroso, hierro polimaltosado, microcubetas, lancetas, antiparasitarios) debe monitorizarse de forma diaria para evitar posibles vencimientos, bajo responsabilidad de la IPRESS.





PERÚ

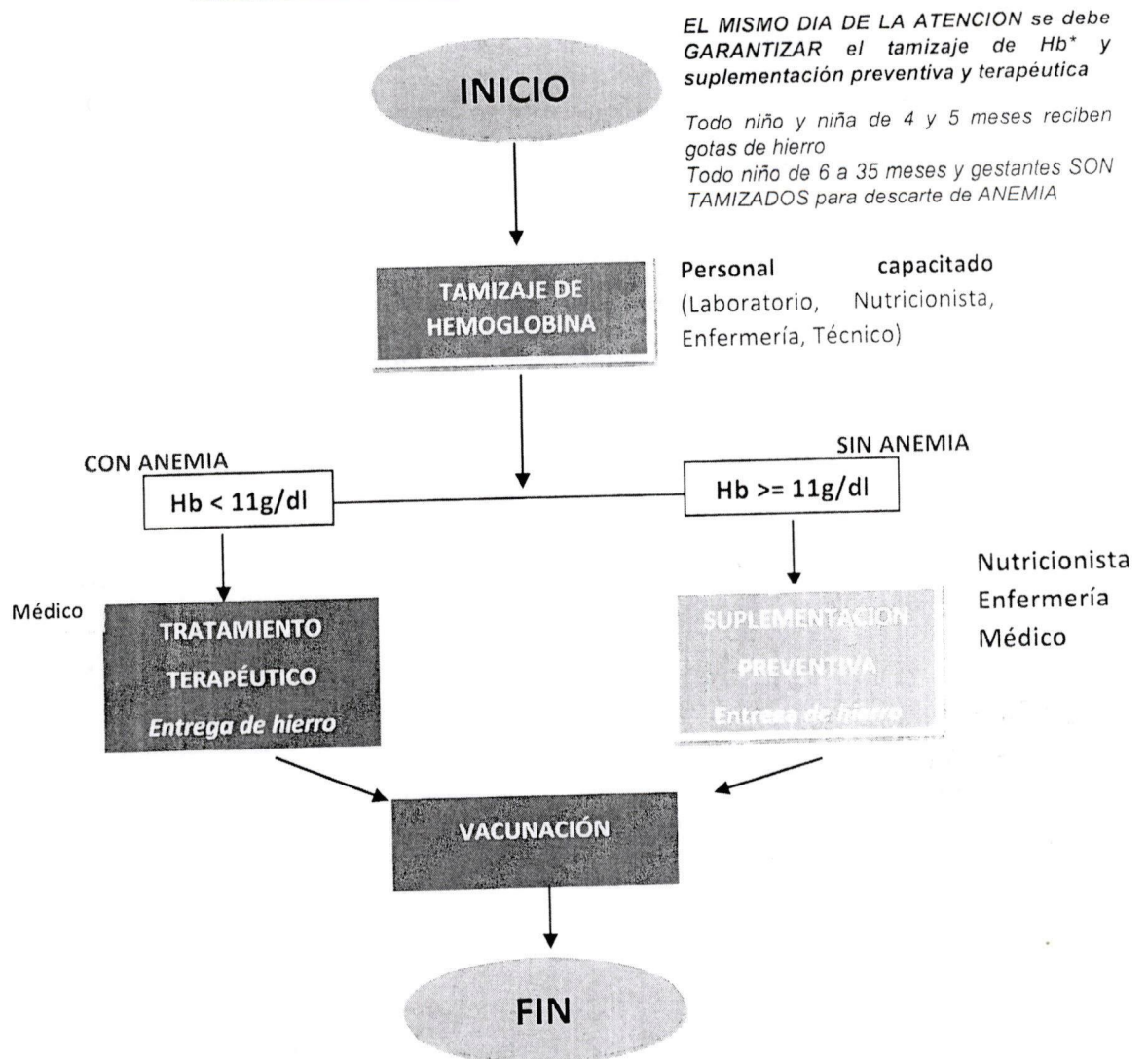
Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS - OIS - V.01

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DIFERENCIADA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA EN EL CONTEXTO COVID-19



* Se realizará el tamizaje de hemoglobina a los 6 meses de edad en los niños o cuando le corresponda su control.
El profesional nutricionista realizará la consejería nutricional y la prescripción Dietoterapéutico a través de la

RESPONSABILIDADES

La Estrategia de Alimentación y Nutrición Saludable en conjunto con los gerentes de las 64 IPRESS y sus respectivos comités de anemia pertenecientes a la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, son responsables de la implementación del presente plan de trabajo, en menor tiempo posible





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 003	DIRIS L.C.	/ 2020 /	DEMGS - OIS - V.01

VIII. EJECUCION

El presente plan será ejecutado por los profesionales enfermería y nutricionista de las 64 IPRESS de la jurisdicción de la DIRIS LIMA CENTRO, en el momento que sea aprobado con Resolución Directoral pertinente.

IX. MONITOREO Y SUPERVISION

El monitoreo y supervisión de las intervenciones planteadas en el presente documento serán lideradas por la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición saludable, Jefaturas y comité de anemia de todas las 64 IPRESS de la jurisdicción de DIRIS Lima Centro.

En las supervisiones se verificará las Historias Clínicas con el correspondiente registro en el Formato HIS MINSA.

X. CRONOGRAMA

